



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 110/20.-**

En Rawson, Chubut, 22 de diciembre de 2020

**VISTO:** El Expte. N° 38690/2019, caratulado: "S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF50 FF 111, 379, 411, 413, 426, 441 EJERCICIO 2019"; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 81/20- F.10-T.C la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Notas N° 29/20 F.10 y N°30/20 F.10;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada la Lic. Paula Alvarez Ferranti, Directora General de Recursos Humanos, la Sra. Ana Laura Ardiles, Coordinadora del Anexo Trelew del ISFD N°812 y el Sr. Cristian Alejandro Sosa, Vicedirector de la Escuela N°7718.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a la Lic. Paula Alvarez Ferranti, Directora General de Recursos Humanos, la Sra. Ana Laura Ardiles, Coordinadora del Anexo Trelew del ISFD N°812 y el Sr. Cristian Alejandro Sosa, Vicedirector de la Escuela N°7718, a dar respuesta al Informe N° 81/20 – F10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18 inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 81/20-F.10-T.C., hágase saber a la Fiscalía N° 10 y cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES